



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 12
AÑO: 2009

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°.- Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II, denominado PLAN TECHO/96, correspondiente al Adherente N° 63, Sr. BASSANO, EZEQUIEL LUIS, D.N.I. N° 26.382.083, CUIL 20-26382083-6, las que se encontraban garantizadas mediante DONACIÓN CON CARGO establecida a favor de la MUNICIPALIDAD de LAS VARILLAS por ORDENANZA N° 106/04, promulgada mediante DECRETO N° 2122/04, en consecuencia transfírase gratuitamente a favor del Sr. BASSANO, EZEQUIEL LUIS el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, formada por parte Nor-Oeste de la parte Sud-Oeste del sitio letra F, de la manzana número CINCUENTA Y NUEVE del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, constando de nueve metros dieciséis centímetros de frente al Nor-Oeste sobre calle Cura Brochero, contados desde los cuarenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros hacia el Sud-Oeste de la esquina Norte de la expresada Manzana, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS, ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Nor-Oeste, con calle Cura Brochero; al Sud-Oeste, con los sitios D y E; al Sud-Este, con más terreno del sitio de Juan María y Antonio Francisco Melano, y al Nor-Este, con el resto del sitio F de la Señora Simona Arrieta de Percaz. Inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo MATRÍCULA N° 561.180.-

Artículo 2°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/03/09

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / .-